

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad Dirección General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia Hospital Nacional Homeopático

Ciudad de México a 05 de octubre de 2023.

PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DEL HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO"

De conformidad con los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 16 y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional; 133 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 12, 15 y 16 del ACUERDO por el que emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019; Capítulo XVI de la Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; 12 inciso a) del PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos con esta Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías constitucionales para protección;

Que el artículo 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 2006, dispone que las autoridades correspondientes deben promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas campañas informativas o acciones de formación, a fin de garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación;

Que el artículo 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, dispone que para efectos de hostigamiento o el acoso sexual, en los tres órdenes de gobierno se deberá reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida; establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en las escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos; crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y en los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión, así como implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja, entre otras acciones;

Pal

Que el numeral 6 incisos a) y 1) del PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción de hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016 define como:





Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad Dirección General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia Hospital Nacional Homeopático

- Acoso sexual: Una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independiente de que se realice en uno o varios eventos; y
- Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

Que, en el ámbito internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por las siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem do Pará" son los instrumentos internacionales más importantes para garantizar el derecho de las mujeres en materia de igualdad, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia;

Que, el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Senado de la República en marzo del presente año, sobre la violencia y el acoso en el mundo laboral (cualquiera que sea su situación contractual) en la que se reconoce la violencia y acoso de género que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas que requieren un enfoque inclusivo, integrado y sensible al género; que aborden las causas y los factores de riesgo incluidos en el estereotipo de género, las formas múltiples de la discriminación y la desigualdad basada en género, y las relaciones de poder; el Hospital Nacional Homeopático emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DEL HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO

En el Hospital Nacional Homeopático, atendemos la necesidad de brindar un ambiente laboral alineado al Código de Ética de la Administración Pública Federal, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta. Por ello, trabajamos en un proceso de sensibilización de equidad de género y respeto a los derechos humanos entre nuestros colaboradores para que toda persona que labore o reciba atención tenga un trato digno y seguro que sancione cualquier conducta de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como cualquier forma de violencia contra las mujeres.

Pal

Mediante el Pronunciamiento "Cero Tolerancia", el Hospital Nacional Homeopático, manifiesta absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas y se pronuncia por una política de "Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Ámbito Laboral".

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se deberá conducir en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública; esto incluyendo al personal, público usuario y personal sin nombramiento como

2023 Francisco VIII-A



Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Dirección General de Coordinación de Hospitales Federales de Deferencia

Hospitales Federales de Referencia Hospital Nacional Homeopático

personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras.

De forma **enunciativa, más no limitativa**, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna u otras personas.
- Espiar a una persona mientas ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas piropos o bromas hacia otra persona referentes a la paciencia o la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.







Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad Dirección General de Coordinación de

Hospitales Federales de Referencia Hospital Nacional Homeopático

En el Hospital Nacional Homeopático, se llevará a cabo la difusión del presente Pronunciamiento y se pondrán a disposición consejeras y consejeros que serán certificados por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en el tema de hostigamiento sexual y acoso sexual para brindar atención de primer contacto y acompañamiento durante el proceso de denuncia ante el Órgano Interno de Control y/o el Comité de Ética y/o la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales de la Ciudad de México.

La interpretación y aplicación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual será con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios de:

- Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual
- Perspectiva de género
- Acceso a la justicia
- Pro persona
- Confidencialidad
- Presunción de inocencia
- Respeto
- Protección y garantía de la dignidad
- Prohibición de represalias
- Integridad personal
- Debida diligencia
- No re victimización
- Transparencia

Mantendremos una política de sensibilización entre nuestro personal en el tema de "Hostigamiento sexual y Acoso sexual" y se pondrá a disposición el Protocolo de atención a denuncias a través del Comité de Ética (CE) a quien lo requiera o solicite para atención de la misma; y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud para su atención administrativa, y en su caso la sanción correspondiente. Lo anterior, además de mantener un registro y seguimiento de las denuncias presentadas.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales la participación de todas y todos es imprescindible.

El presente pronunciamiento entra en vigor a partir de la fecha de suscripción.

ATENTAMENTE

DRA. DIANA PALAMI ANTUNEZ CRETARIA DE SALUD
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO

DIRECCIÓN

Calle Chimalpopoca No. 135, Piso 2, Col. Obrera, D.T.. Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México. Tel: 50621600 Ext. 43017 y 43011.